



Municipalidad de La Molina

RESOLUCION N° 150 -2021-MDLM-GAF

La Molina,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

11 MAYO 2021

VISTO:

El Informe N° 338-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 10 de mayo de 2021 remitido por la Subgerencia de Logística a la Gerencia de Administración y Finanzas, por el cual comunica la existencia involuntaria de errores materiales en el marco de la aprobación del expediente de contratación del Servicio a Todo Costo para la ejecución del Proyecto de Inversión tipo IOARR: "Adquisición de Postes de Cemento o Concreto; en el (la) Gerencia de Tecnología de Información para la Instalación y Ampliación del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima" CUI 2474314, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 338-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 10 de mayo de 2021, la Subgerencia de Logística comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas la existencia involuntaria de errores materiales, en el marco de la aprobación del expediente de contratación del Servicio a Todo Costo para la ejecución del Proyecto de Inversión tipo IOARR: "Adquisición de Postes de Cemento o Concreto; en el (la) Gerencia de Tecnología de Información para la Instalación y Ampliación del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima" CUI 2474314;

Que, sobre el particular, la Subgerencia de Logística indica que, en el marco de los incisos i) y m) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y en concordancia al inciso e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dicho órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, ha visto por conveniente iniciar un proceso de supervisión aleatoria sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales contratadas con los proveedores de esta Municipalidad. Dentro de ese contexto, se han verificado los errores materiales que se señalan más adelante;

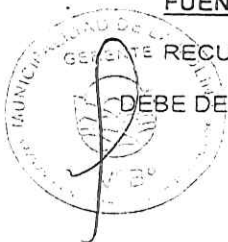
Que, de la revisión de la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2020, para el procedimiento de selección en mención, se desprende que en la Resolución N° 224-2020-MDLM-GAF de fecha 11 de diciembre de 2021 expedida por mi Gerencia de Administración y Finanzas, se consigna una fuente de financiamiento que no es correcta:

DICE:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GERENTE RECURSOS ORDINARIOS / IMPUESTOS MUNICIPALES

DEBE DECIR:





Municipalidad de La Molina

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS / IMPUESTOS MUNICIPALES

Que, al respecto, se advierte del expediente de contratación del referido procedimiento de selección, que mediante el Informe N° 902-2020-MDLM-GAF-SGL de fecha 07 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Logística solicita la modificación del PAC 2020 para incluir el procedimiento de selección (concurso público) para el Servicio a Todo Costo para la ejecución del Proyecto de Inversión tipo IOARR: "Adquisición de Postes de Cemento o Concreto; en el (la) Gerencia de Tecnología de Información para la Instalación y Ampliación del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima" CUI 2474314, donde señala erradamente como fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS / IMPUESTOS MUNICIPALES;

Que, en virtud de lo comunicado por la Subgerencia de Logística mediante el Informe N° 902-2020-MDLM-GAF-SGL, mi Gerencia de Administración y Finanzas emitió la Resolución N° 224-2020-MDLM-GAF, recogiendo por error involuntario como fuente de financiamiento del aludido procedimiento de selección RECURSOS ORDINARIOS / IMPUESTOS MUNICIPALES, siendo lo correcto RECURSOS DETERMINADOS / IMPUESTOS MUNICIPALES, según lo informado por la Subgerencia de Logística en su Informe del Visto;

Que, adicionalmente, del Resumen Ejecutivo obrante en el expediente de contratación del procedimiento de selección en mención, se desprende que se ha consignado información no correcta:

DICE:

POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO

SI

DEBE DECIR:

POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO

NO

Que, en atención al Informe N° 941-2020-MDLM-GAF-SGL de fecha 15 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Logística, por el cual remite el expediente de contratación del procedimiento de selección en mención y solicita su aprobación, mi Gerencia de Administración y Finanzas, por Memorando N° 4896-2020-MDLM-GAF de fecha 15 de diciembre de 2020, aprobó el referido expediente de contratación que contiene el Resumen Ejecutivo con el error involuntario incurrido, siendo lo correcto lo arriba mencionado en concordancia a la indagación de mercado realizada por la Subgerencia de Logística sobre el requerimiento solicitado;

Que, estando conforme a los considerandos expuestos, a lo señalado en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a las facultades delegadas en el Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la FE DE ERRATAS de la Resolución N° 224-2020-MDLM-GAF de fecha 11 de diciembre de 2021 expedida por mi Gerencia de Administración y Finanzas, que aprueba la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2020, para la inclusión del procedimiento de selección (concurso público) para el Servicio a



Municipalidad de La Molina

Todo Costo para la ejecución del Proyecto de Inversión tipo IOARR: "Adquisición de Postes de Cemento o Concreto; en el (la) Gerencia de Tecnología de Información para la Instalación y Ampliación del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima" CUI 2474314, sólo en la parte que incurre en error material involuntario con respecto a la fuente de financiamiento, de la siguiente manera:

DICE:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS / IMPUESTOS MUNICIPALES.

DEBE DECIR:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS / IMPUESTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la FE DE ERRATAS del Resumen Ejecutivo obrante en el expediente de contratación del procedimiento de selección (concurso público) para el Servicio a Todo Costo para la ejecución del Proyecto de Inversión tipo IOARR: "Adquisición de Postes de Cemento o Concreto; en el (la) Gerencia de Tecnología de Información para la Instalación y Ampliación del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima" CUI 2474314, aprobado mediante Memorando N° 4896-2020-MDLM-GAF de fecha 15 de diciembre de 2020, sólo en la parte que incurre en error material involuntario, de la siguiente manera:

DICE:

POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO

SI

DEBE DECIR:

POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO

NO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística para que notifique la presente resolución y a realizar los actos que competen a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Municipalidad de La Molina.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a realizar el debido deslinde de responsabilidades que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.